

ORDENANZA Nro. 2.329

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Desafectese del Dominio Publico Municipal una fracción de terreno sobre calle Aconcagua, de 30 metros de fondo de Norte a Sur por 80 metros de frente perteneciente al inmueble inscripto bajo la siguiente nomenclatura delimitado al Norte por calle Aconcagua, al Este por calle Honduras, al Oeste por calle Costa Rica y al Sur por calle Publica de esta ciudad.

ARTICULO 2do.-Declarase de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 2.342 y 2.344 del Codigo Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912 a la fracción aludida en el Articulo precedente.

ARTICULO 3ro.-Destinar la fracción de terreno indicada por el Articulo primero de la presente a la construcción del Jardín de Infantes No. 36 "Nicolás Lanzilotto".

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

a.d.